

	PAGINA		PAGINA
Decreto 564/1964, de 12 de marzo, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División don Francisco Vives Camino.	3300	Resolución del Tribunal de exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de San Lorenzo del Escorial por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.	3305
Decreto 565/1964, de 12 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel de dicha Arma y Servicio don Manuel Mulas García.	3300	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE COMERCIO		Orden de 19 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.549, interpuesto por doña Irene, doña Isabel, doña Josefina y don Luis del Valle Dorado, contra la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960.	3320
Decreto 566/1964, de 13 de febrero, por el que se ratifica el artículo sexto del Decreto número 238/1962, en el que se concedía el régimen de admisión temporal a la firma «Onduval».	3318	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Decreto 567/1964, de 13 de febrero, por el que se autoriza a «Harinera Magro, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de trigo para su transformación en harina y salvados de trigo.	3318	Decreto 570/1964, de 12 de marzo, por el que se convoca al Pleno del Consejo Nacional del Movimiento para el día 8 de abril del año en curso.	3320
Decreto 568/1964, de 13 de febrero, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de chapa de hierro galvanizada por exportaciones de bidones conteniendo colofonia a «Basilio Mesa García».	3319	ADMINISTRACION LOCAL	
Decreto 569/1964, de 13 de febrero, por el que se autoriza la modificación del artículo primero del Decreto número 2516/1963, por el que se concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Viciny. S. A.».	3319	Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convoca concurso para cubrir el cargo de Recaudador de contribuciones del Estado en la Zona de Puebla de Sanabria entre funcionarios de Hacienda.	3305
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Resolución del Ayuntamiento de Cuenca referente al concurso de méritos entre personal perteneciente a la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.	3305
Orden de 26 de febrero de 1964 por la que se concede a «Viajes Marathon, S. A.», el título de Agencia de Viajes del grupo «A».	3320	Resolución del Ayuntamiento de Getafe por la que se convoca al aspirante a la plaza de Oficial Técnico-administrativo de Intervención para el comienzo de los ejercicios de la oposición.	3305
Orden de 10 de marzo de 1964 por la que se amplía hasta el día 30 de junio de 1964 el plazo señalado por la disposición transitoria primera, 1.ª, del Reglamento aprobado por Orden de 26 de febrero de 1963.	3296	Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir plazas de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	3305
		Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Sargento de la Policía Municipal de esta Corporación.	3305

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 561/1964, de 12 de marzo, sobre convocatoria de elecciones de Procurador en Cortes representante del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Por haberse extinguido el plazo que el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, establece para el mandato de los Procuradores electivos de las Cortes Españolas, procede convocar la elección del Procurador que, como representante del Instituto de Ingenieros Civiles de España, han de elegir para la próxima legislatura los Presidentes de las Asociaciones de Ingenieros integradas en el mismo, conforme a lo prevenido en el apartado h) del artículo segundo de las mencionadas Leyes.

Con tal designio, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las siete de la tarde, se reunirán en el local del Instituto de Ingenieros Civiles de España los Presidentes, o quienes reglamentariamente hagan sus veces, de las Asociaciones de Ingenieros que integran aquél, con el fin de elegir representante del referido Instituto en las Cortes Españolas para la próxima legislatura.

Artículo segundo.—La elección y proclamación de este Procurador en Cortes se efectuará con estricta sujeción al procedimiento que a tal efecto determina el Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967. (Continuación.)

IX. AGRICULTURA

El sector agrario tiene gran significación en el conjunto económico nacional por la población que ocupa—39,7 por 100 de la total activa de la nación—, por la participación de la renta agraria en la total—aproximadamente el 25 por 100—, por el elevado porcentaje que representan las exportaciones agrícolas en los totales del país y por su contribución a la alimentación y abastecimiento de materias primas para la industria.

1. SITUACION ACTUAL DEL SECTOR

1.1. Superficies útiles y aprovechamientos

De la superficie total de España—50,5 millones de hectáreas—el 38,4 por 100 son tierras labradas, el 45,6 por 100 terrenos no labrados, pero con aprovechamientos ganaderos y forestales, y el resto, 16 por 100, tierras improductivas. La distribución de la superficie total española se indica en el cuadro que figura a continuación:

DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE AGRICOLA Y GENERAL DE ESPAÑA

	Secano Ha.	Regadio Ha.	TOTAL Ha.
<i>Tierras labradas:</i>			
Tierras abradadas con cultivos herbáceos (incluidos los barbechos)	12.657.606	1.353.192	14.010.798
Tierras labradas con frutales, olivar o viñedo, solos o asociados entre si	3.408.205	296.056	3.704.261
Tierras labradas con cultivos herbáceos, asociados con frutales, olivar o viñedo	506.172	184.406	690.578
Tierras labradas con cultivos herbáceos, asociados con árboles forestales	964.839	17.659	982.498
TOTAL TIERRAS LABRADAS	17.536.822	1.851.313	19.388.135
<i>Tierras agrícolas no labradas:</i>			
Superficie de prados y praderas permanentes	1.628.630	173.679	1.802.309
Tierras pobladas con especies arbóreas forestales	10.351.297	3.790	10.355.087
Tierras pobladas con especies espontáneas no arbóreas	10.878.858		10.878.858
TOTAL TIERRAS AGRÍCOLAS NO LABRADAS	22.858.785	177.469	23.036.254
TOTAL TIERRAS AGRÍCOLAS	40.395.607	2.028.782	42.424.389
<i>Tierras improductivas</i>			8.049.711 (1)
TOTAL GENERAL			50.474.100

FUENTE: Censo agrario 1962. Resultados provisionales.

Una característica destacada de nuestra agricultura es el marcado monocultivo que se presenta en algunas regiones.

Así, en las dos Castillas se localiza el 40 por 100 de la superficie total nacional dedicada al trigo. La superficie cultivada de trigo en Castilla la Vieja representa el 29 por 100 de su superficie labrada. Más de la tercera parte de la superficie total del maíz se localiza en Galicia. El maíz, en Galicia, Asturias y Santander ocupa más del 30 por 100 de la superficie labrada.

La superficie dedicada al cultivo de la patata en Galicia representa el 23 por 100 de la total que se siembra en el país.

El viñedo ocupa en Castilla la Nueva el 36 por 100 de la superficie vitivinícola total del país.

El olivar se encuentra principalmente en Andalucía, cuyas plantaciones ocupan el 52 por 100 de la superficie nacional dedicada a este cultivo y ocupa cerca del 30 por 100 de la superficie labrada de la región.

El cultivo de frutales se localiza principalmente en Levante, cuya superficie representa el 43 por 100 de la total nacional dedicada a los mismos, y en Cataluña y Baleares, el 24 por 100.

Las plantas textiles (lino, cáñamo y algodón) en Andalucía occidental cubren el 63 por 100 de la superficie nacional dedicada a este cultivo, siguiendo Extremadura, con el 17 por 100.

1.2. Censo ganadero

Las regiones con mayor densidad ganadera son: Vascongadas, con 279 kilogramos de peso vivo por hectárea, Galicia, con 195,6, y Asturias y Santander, con 194,4. Las demás regiones tienen escasa densidad ganadera. La región menos ganadera es Levante, con 39,9 kilogramos de

peso vivo por hectárea, frente a la media nacional de 71,5 kilogramos.

En Galicia se encuentra casi el 26 por 100 del censo total del ganado vacuno, en Asturias y Santander más del 15 por 100 y en la región leonesa el 11,6 por 100; entre estas regiones poseen el 52,6 por 100 del total.

EVOLUCION DEL CENSO DEL GANADO DE RENTA DE 1955 A 1962 (1)

(Índice 1955=100)

Especies	Año 1962
Bovina	118,0
Ovina	100,0
Caprina	75,2
Porcina	171,0

(1) Para animales mayores de un año.

El 35 por 100 del censo total de ganado ovino se encuentra en las dos Castillas y el 15 por 100 en Extremadura; el 11,8 por 100 en Aragón, el 11 por 100 en la región leonesa y el 7 por 100 en Andalucía occidental.

Andalucía occidental cuenta con el 15,5 por 100 del censo total porcino, Extremadura con el 14,7 por 100 y Galicia con el 13,2 por 100. Castilla la Nueva, Cataluña, Baleares y León poseen cerca del 9 por 100 cada una.

1.3. Producción agraria

1.3.1. EVOLUCIÓN

La evolución de la producción final agraria en los últimos años ha sido la siguiente:

INDICES DE LA PRODUCCION FINAL AGRARIA

(1953/54 = 1954/55=100)

Campaña	Agrícola	Ganadera	Agraria
1958-59	113,7	109,1	112,1
1959-60	123,5	111,4	119,3
1960-61	115,4	121,9	117,7
1961-62	124,3	134,7	127,9
1962-63	129,8	136,5	132,2

1.3.2. ESTRUCTURA DE LA PRODUCCION AGRARIA

La estructura de la producción final agraria española es típica de los países de la cuenca mediterránea: destaca, en efecto, la mayor participación del sector agrícola, muy por encima del sector ganadero. Influye de manera decisiva el medio natural en que se desenvuelve nuestra agricultura. Durante las últimas campañas la estructura relativa de nuestra producción final agraria no ha sufrido variaciones de consideración, como puede verse en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE LA PRODUCCION FINAL AGRARIA

Sectores	1958-59	1959-60	1960-61	1961-62	1962-63
Agrícola	65,97	65,50	64,91	62,88	63,28
Ganadero	28,07	28,59	29,82	32,06	31,97
Forestal	5,96	5,91	5,27	5,06	4,75
Totales	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1964 por la que se reorganizan los servicios regionales dependientes de la Dirección General de Impuestos Indirectos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1964, página 2096, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 13 del texto de la citada Orden, donde dice: «... provinciales y la Inspección ...»; debe decir: «... provinciales de inspección de ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de marzo de 1964 por la que se determinan para los meses de diciembre de 1963 y enero y febrero de 1964 los índices de revisión de precios.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo segundo y último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Visto el Decreto de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se establecen nuevas bases y nuevos tipos para la cotización de los Seguros Sociales, que habrían de escalonarse a lo largo del año 1963 en régimen transitorio, finalizando en 31 de diciembre del expresado año, siendo a partir del 1 de enero de 1964 cuando se establece en pleno vigor la aplicación del Decreto;

Resultando que no se han producido otras variaciones en los costes de los elementos de los precios unitarios que la ocasionada por el cumplimiento del Decreto antes citado;

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante los meses de diciembre de 1963 y enero y febrero de 1964 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955 los índices autorizados para el anterior mes de noviembre de 1963 por Orden de 10 de diciembre del indicado año («Boletín Oficial del Estado» del 17), salvo en lo relativo a la «mano de obra», para el que, a partir del 1 de enero de 1964, se

adoptarán los índices 916,451 y 986,982, respectivamente, para las obras situadas en localidades que en 31 de diciembre de 1962 estaban enclavadas en primera y segunda zonas laborables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1964.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Empresas de Publicidad.

Padecido error en la inserción del Convenio anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 6 de marzo de 1964, páginas 3016 a 3018, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el artículo segundo, que es el afectado:

«Art. 2.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Sindical es de aplicación obligatoria en las provincias de Asturias, Barcelona, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Zaragoza y en las que se adhieran al mismo posteriormente.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de marzo de 1964 por la que se amplía hasta el día 30 de junio de 1964 el plazo señalado por la disposición transitoria primera, 1.ª, del Reglamento aprobado por Orden de 26 de febrero de 1963.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 23 de febrero de 1963 por la que se aprobó el Reglamento regulador del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, impone a éstas en su disposición transitoria primera, 1.ª, la obligación de adaptarse a sus prescripciones en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».